



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°361 -2024-MDS/GM

Salas, **02 JUL 2024**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS:

VISTO:

INFORME MENSUAL N° 01 – MAYOR METRADO ABRIL 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Jorge Daniel Uribe Clerici; CARTA N° 014-2024/FYSGI E.I.R.L-AJ, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Representante Común del CONSORCIO ANA JARA, Luis Javier Corrales Gallegos; CARTA N° 033 - 2.024 - SUPERVISOR DE OBRA / LUQA - MDS, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Levis Ulises Quispe Aybar; INFORME N° 0920-2024-SACA-MDS/GIGT, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; INFORME N° 1370-2024-MDS/ECOC/JPP, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la Jefatura de Planificación y Presupuesto; INFORME N° 0994-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme al Artículo 35, literal b), del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "Las Entidades pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación: (...) b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas(...)", estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal "(...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución (...)", de lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, conforme lo establecido en las definiciones del Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que el mayor metrados "es el incremento del metrados de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto a lo considerado en el Expediente Técnico de Obra y que no proviene de una modificación del diseño de Ingeniería", asimismo, el Presente Reglamento señala en su Decimooctava Disposición Complementaria Final que: "Los sectores del Gobierno Nacional, de acuerdo con sus competencias, pueden aprobar directivas específicas para la determinación del alcance de la modificación del diseño de ingeniería al que se hace referencia en la definición de mayor metrados contenida en el anexo 1 del Reglamento.";

Que, el numeral 194.1, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece que, "(...) Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el Inspector o supervisor y el contratista"; Asimismo, el numeral 194.2 precisa que "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas";

Que, el numeral 205.10, del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece "(...) Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, el numeral 205.11, del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que, "(...) El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido den el numeral 206.7 del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo; el numeral 205.12 indica que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

quien se le delegue dicha función"; Sin perjuicio de lo anterior, La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración;



Que, el numeral 205.15, del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece "(...) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)";



Que, el artículo 34, del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.", Asimismo; el numeral 34.4 indica que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.";



Que, el expediente técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los Metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso, deberá contener el Estudio de Suelos, el Estudio Geológico el Impacto Ambiental y Otros complementarios; bajo ese contexto el Artículo N° 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece que "Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.";



Que con fecha 23 de abril del 2024, el residente de obra, anota en el Cuaderno digital de obra - ASIENTO N° 97: "SE CULMINA CON LOS METRADOS PROGRAMADOS DEL EXPEDIENTE TECNICO, Y TODAVIA EXISTEN CONEXIONES DOMILIARIAS DE LONGITUD PROMEDIO 10M COMO INDICA LA PARTIDA 06.03.01 conexión Domiciliaria de 1/2" PVC - Lprom. 10m. AL EXISTIR MAYORES CONEXIONES AFECTA A LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS CON CONEXIONES DOMICILIARIAS, POR LO CUAL SE ESTA SOLICITANDO A LA SUPERVISION LA AUTORIZACION PARA EJECUTAR EL MAYORE METRADO SEGÚN EL ARTICULO 205.11 DEL LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO."; en relación a ello con fecha 23 de abril del 2023, el supervisor de obra, anota en el cuaderno digital de obra - ASIENTO N° 98: "EFFECTIVAMENTE HABIENDOSE AGOTADO LOS METRADOS PROGRAMADOS DE LA PARTIDA 06.0.01 SE AUTORIZA SU EJECUCION POR SER DE NECESIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META Y QUEDEN TODOS LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS CON EL SISTEMADE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARAS EN EL AA. HH. ANA JARA, SUSTENTADO DICHA SOLICITUD EN EL ASIENTO 97 DEL RESIDENTE DE OBRA, DEBE PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 205.11 LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS Y 205.12";



Que, mediante Informe Mensual N° 01 – MAYOR METRADO ABRIL 2024, el Residente de Obra, Ing. Jorge Daniel Uribe Clerici, remite al CONSORCIO ANA JARA, solicitando la aprobación de la Valorización de Obra – mayores metrados, en la cual se ha tenido un avance del mes de 100.00% y un avance acumulado del 100.00%, encontrándose la Obra Culminada;

Que, mediante Carta N° 014-2024/FYSGI E.I.R.L-AJ, de fecha 06 de mayo de 2024, el Representante Común del CONSORCIO ANA JARA, Luis Javier Corrales Gallegos, remite al Supervisor de Obra la Valorización de Mayores Metrados de la Obra para su verificación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 033 - 2,024 - SUPERVISOR DE OBRA / LUQA - MDS, de fecha 06 de mayo de 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Levis Ulises Quispe Aybar, manifiesta a la Entidad que, habiendo revisado y evaluado la Valorización de mayor Metrado, procede a aprobarlo en primera instancia, para que se efectúen los trámites pertinentes en la entidad y se realice el pago correspondiente al CONSORCIO ANA JARA;

Que, mediante Informe N° 0920-2024-SACA-MDS/GIGT, de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, solicita disponibilidad presupuestal para la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de la Obra: "RENOVACION DE LÍNEA DE IMPULSIÓN; CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) AA.HH. ANA JARA, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2609285, por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el Monto de S/. 18,389.27 soles (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES);

Que, el Informe N° 1370-2024-MDS/ECOC/JPP, de fecha 24 de junio de 2024, la Jefatura de Planificación y Presupuesto, informa que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para mayores metrados de la Obra denominada: "RENOVACION DE LÍNEA DE IMPULSIÓN; CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) AA.HH. ANA JARA, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2609285, por el Monto de S/. 18,389.27 soles (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N° 0994-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 26 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, informa a este Despacho que con fecha 13 de febrero del 2024, se firma el Acta de Entrega de Terreno, con los representantes de la empresa contratista, supervisora y de la entidad, asimismo con fecha 14 de febrero del 2024, se firma el Acta de Inicio de Obra, con los representantes de la empresa contratista, supervisor y de la entidad; asimismo manifiesta que la ejecución del presente MAYORES METRADOS obedece a la falta de Metrado programado es decir se concluyó con el Metrado programado y faltaron realizar conexiones a viviendas programadas dentro del proyecto; concluyendo que habiendo evaluado la solicitud del pago de la empresa contratista correspondiente a los MAYORES METRADOS ° 01 de la Obra "RENOVACION DE LÍNEA DE IMPULSIÓN; CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) AA.HH. ANA JARA, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 260928, por un monto de S/. 18,389.27 soles (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES); dando la Aprobación declarándolo procedente los MAYORES METRADOS N° 01;

Que, bajo esa línea de hechos, y a la luz de las disposiciones legales precedentemente reseñadas, se puede advertir que la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial da la Aprobación y concluye que es Procedente, el pago del contratista de obra correspondiente a la Valorización de Mayores Metrados correspondiente a la Obra denominada: "RENOVACION DE LÍNEA DE IMPULSIÓN; CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) AA.HH. ANA JARA, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 260928, por un monto de S/. 18,389.27 soles (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES) incluido IGV; por lo que a consideración de este despacho la aprobación del mismo resulta procedente, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente, en ese sentido;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la vez con las visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el pago de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la obra denominada: **"RENOVACION DE LÍNEA DE IMPULSIÓN; CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) AA.HH. ANA JARA, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con CUI N° 260928, por un monto de **S/. 18,389.27** soles (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES), a favor del **CONSORCIO ANA JARA**, de acuerdo al siguiente detalle:

MAYORES METRADOS N°01	
MONTO VALORIZADO	S/15,584.13
I.G.V. 18%	S/ 2,805.14
MONTO TOTAL A FACTURAR (VALORIZACIÓN CON IGV)	S/18,389.27
%DE AVANCE FÍSICO ACUMULADO EJECUTADO	100.00%
%DE AVANCE FÍSICO ACUMULADO PROGRAMADO	100.00%

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR, la Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 01, materia de la presente a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución, al Contratista, a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y demás dependencias administrativas pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C. ARLO G. AVILA CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL